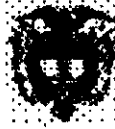


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0299 DE 2000

(21 DIC 2000)

Por la cual se le autoriza el cambio de clase de vehículo de AUTOMÓVIL A CAMIONETA Y/O MICROBÚS a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", N.º. 891.800.043-2 y se le modifica la capacidad transportadora

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 2171 de 1992, 1557 de 1998 y 540 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado número 7184 del 10 de noviembre del 2000, el representante legal Ad-hoc, de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" solicita el cambio de clase de vehículo de AUTOMÓVIL A CAMIONETA Y/O MICRUBS, en la ruta:

Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Soatá y viceversa
Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Socha y viceversa

Y se modifique la capacidad transportadora autorizada a la empresa mediante la resolución 0104 de mayo 20 de 1999, la cual quedaría:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	4	5
AUTOMÓVIL Y/O CAMIONETA	21	25
CAMIONETA Y/O MICROBUS	132	158
MICROBUS	5	6

Que concedida personería jurídica mediante resolución número 00787 de diciembre de 1964, emanada de la Superintendencia Nacional de Cooperativa, la cual le autoriza su constitución como sociedad de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros con sede en la ciudad de Duitama.

[Firma]

Por la cual se le autoriza el cambio de clase de vehículo de AUTOMÓVIL A CAMIONETA Y/O MICROBÚS a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", Nit. 891.800.043-2 y se le modifica la capacidad transportadora

Que mediante resolución No. 3632 del 10 de diciembre de 1993 y Auto número 006 del 11 de febrero de 1997 emanados de DANCOOP le autorizó el cambio de razón social a la Cooperativa y aprobó la reforma total estatutaria denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX".

Que inscrita en la Cámara de Comercio de Duitama, el 6 de marzo de 1997, bajo el número 117 del Libro respectivo, la entidad antes mencionada.

Que mediante resolución número 0104 del 20 de mayo de 1999, emanada de la Dirección Regional Boyacá-Casanare del Ministerio de Transporte se le autoriza el cambio de clase de vehículo en algunas rutas y se le modifica la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA LTDA. "COOFLOTAX", quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	6	7
AUTOMÓVIL Y/O CAMIONETA	21	25
CAMIONETA Y/O MICROBUS	131	157
MICROBUS	5	6

Que con resolución No. 0009 del 22 de mayo del 2000, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se le otorga habilitación para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" con las siguientes características:

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA
 Sigla: COOFLOTAX
 Nit.: 891.800.043-2
 Domicilio: Duitama
 Dirección: Carrera 18 No. 22 - 15
 Teléfono: 7602888
 Modalidad: Pasajeros
 Radio de Acción: Operación Nacional
 Clase de Vehículo: Automóvil, Camioneta, Microbús
 Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que el Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y en su artículo 38 establece los requisitos para el cambio en la clase de vehículo en las rutas.

[Handwritten signature]

Por la cual se le autoriza el cambio de clase de vehículo de AUTOMÓVIL A CAMIONETA Y/O MICROBÚS a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", NIT. 891.800.043-2 y se le modifica la capacidad transportadora

Que mediante estudio técnico No. 042 de diciembre de 2000, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, recomendó:

Modificar la clase de vehículo de AUTOMÓVIL a CAMIONETA y/o MICROBÚS en las rutas:

Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Soatá y viceversa
Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Socha y viceversa

Modificar la capacidad transportadora autorizada a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAS DUITAMA LTDA. "COOFLOTAX" mediante resolución 0104 de 1999, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	4	5
AUTOMÓVIL Y/O CAMIONETA	21	25
CAMIONETA Y/O MICROBUS	132	158
MICROBUS	5	6

Modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 0104 de 1999, los demás términos de la resolución quedan vigentes.

El cambio debe ser con vehículos último modelo o en su defecto que no cuenten con una edad superior a tres (3) años contados a partir de la radicación de la solicitud presentada ante el Ministerio.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA LTDA. "COOFLOTAX", el cambio de clase de vehículo de AUTOMÓVIL a CAMIONETA Y/O MICROBÚS en las siguientes rutas:

Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Soatá y viceversa
Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Socha y viceversa



Por la cual se le autoriza el cambio de clase de vehículo de AUTOMÓVIL A CAMIONETA Y/O MICROBÚS a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", Nit. 891.800.043-2 y se le modifica la capacidad transportadora

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Primero de la resolución No. 104 de 1999, en el sentido de cambiar la clase de vehículo por AUTOMÓVIL a CAMIONETA Y/O MICROBÚS en las rutas:

Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Soatá y viceversa
Duitama - Santa Rosa de Viterbo - Belén - Socha y viceversa

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo Segundo de la resolución número 104 de 1999, quedando la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	4	5
AUTOMÓVIL Y/O CAMIONETA	21	25
CAMIONETA Y/O MICROBUS	132	158
MICROBUS	5	6

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la Resolución número 104 de 1999 quedan vigentes.

ARTICULO QUINTO: El cambio debe ser con vehículos último modelo o en su defecto que no cuenten con una edad superior a tres (3) años contados a partir de la radicación de la solicitud presentada ante este Ministerio.

ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, ~~21 DIC 2000~~


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

DMCC/Maria B.
2000-12-21.